

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas" Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

RESOLUCIÓN Nº 029/2021

VISTO:

La solicitud realizada por el particular. Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal. Las previsiones del artículo 98 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que en la presentación aludida, se requiere la posibilidad de una excepción a la Ordenanza Municipal N° 2863/11 en relación a los parámetros urbanísticos para obtener la aprobación del proyecto de obra.

Que la solicitud concreta es modificar parámetros urbanísticos referentes a la altura máxima, y en consecuencia la modificación al Factor de Ocupación Total (FOT); que en esta construcción está previsto el estacionamiento vehicular dentro del perímetro del terreno no generando carga vehicular a la arteria donde se encuentra situada; que el código en vigencia, en Zona ZR2, establece que solo se admite el Uso Residencial de Baja Altura y un aprovechamiento de la Superficie del terreno de escaso alcance.

Que la ciudad posee uno de sus bordes sobre la margen del mar, donde se puede apreciar una periferia agónica que deja un amplio margen baldío y sin ningún tipo de tratamiento, ni aprovechamiento.

Que es razonable entender que el entorno del borde marítimo constituye un capital inapreciable y de gran identidad urbana.

Que una operación de recuperación urbana sumamente sencilla puede convertir esta área en un paisaje atractivo.

Que la dinámica funcional del espacio territorial debe generar imagen de una ciudad, con el Patrimonio Urbano - Arquitectónico en desarrollo.

Que es importante destacar que dicha construcción pretende lograr el efecto antes mencionado.

Que este Cuerpo de Concejales posee amplias facultades para el dictado de la presente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESUELVE:

Artículo 1°.- EXCEPTUAR del uso del suelo, del proyecto de obra presentado por el Sr. Jorge Rivero, DNI 16.454.629, individualizado catastralmente como Sección A, Macizo 107 B, Parcelas 1b y 1d, zonificación del predio R2 (Zona Residencial 2), parámetros urbanísticos relativos a la intensidad de la edificación y al volumen y forma de la edificación del Capítulo VII, Sección 1, Subsección 9 – Condiciones particulares para la Zona Residencial 2, del Anexo A de la Ordenanza Municipal N° 2863/11. Deberán aplicarse los Parámetros Urbanísticos correspondientes a la Zona Centro (ZC).

Artículo 2°.- ESTABLECER que se deberá cumplimentar con todos los parámetros urbanísticos no exceptuados en el articulado precedente determinados en la Ordenanza Municipal N° 2863/2011 y sus modificatorias, y con todas las normativas vigentes de aplicación general o específica de la nominación catastral tratada en la presente.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021

Mv/FR

FAVIO ... IN THE A RUIZ SECRETARIO ADMINISTRATIVO AVC SECRETARIA LIEGISLATIVA CONCEJO DELIBERANTE RÍO GRANDE T.D.F. DR. RAUL. H. VON DER PHUSEN
Presidente
Concejo Deliberante
Rio Grande - TDF-

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y seran Argentinas"